

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

RADICACIÓN: 1100131-10-027-2021-00114-00
PROCESO: SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
CAUSANTES: GUILLERMO ALFARO GUERRERO e ISABEL RAMÍREZ de ALFARO

Bogotá, D. C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 509 del CGP., y teniendo en cuenta que el trabajo de partición presentado por las apoderadas Carolina Sierra Benavides y Cindy Johanna Ramírez Franco (c. digital 51), se ajusta a derecho hay lugar a impartir la aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes pertenecientes a la sucesión de los causantes GUILLERMO ALFARO GUERRERO e ISABEL RAMÍREZ de ALFARO.

SEGUNDO: INSCRIBIR el trabajo de partición y adjudicación ante las autoridades pertinentes. Expídanse a costa de los interesados copias auténticas del trabajo distributivo y de la presente providencia. Ofíciense.

TERCERO: PROTOCOLÍCESE el trabajo de partición y la presente sentencia ante una Notaría del Círculo de esta ciudad, a elección de los interesados.

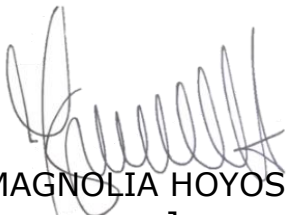
CUARTO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares que dentro del asunto se hubieren decretado. Ofíciense a quien corresponda, teniendo en cuenta cualquier embargo de remanentes.

QUINTO: Secretaría expida los oficios a las entidades correspondientes para la materialización de las partidas adjudicadas en el trabajo de distributivo, en la forma, monto y términos a que alude el trabajo de partición aprobado.

SEXTO: se autoriza la expedición de copias auténticas a costa de los interesados, y del desglose de los documentos aportados (art.114 y 116 del CGP).

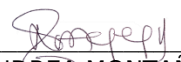
SÉPTIMO: ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 110 FECHA 13-JULIO-2022


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria